



<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 004 2013 00111
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACION
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN GABRIEL ARISMENDY BUILES
<b>DEMANDADO:</b>	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- ZONA NORTE Y OTROS
<b>ASUNTO:</b>	CONDUCTA CONCLUYENTE Y OTROS

### JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015)

Consagra el artículo 301 del Código General del Proceso:

*“ARTÍCULO 301. NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiere reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.*

*Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, ésta se entenderá surtida por conducta concluyente al día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezaran a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.*

En el caso concreto, se tiene que la parte demandada, esto es, el doctor FRANCISCO ALONSO GARCES CORREA en su calidad de EX NOTARIO 4° DE MEDELLIN y el doctor JAIME DE JESUS RIVERA DUQUE en calidad de EX NOTARIO 15 DE MEDELLIN; ante la citación de notificación personal que se les hiciera, allegaron escritos de poder que en su orden respectivo obran en folios 54, contestación en folio 106, contestación folio 97 y poder en folio 114.

Por lo tanto, se entiende que los mencionados demandados, se han notificado por conducta concluyente del auto del 11 de octubre de 2013, por medio del cual se admitió la demanda a favor del señor JUAN GABRIEL ARISMENDY BUILES contra estos en sus calidades de EX NOTARIOS UNICOS DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y otros.

De acuerdo a lo expuesto, téngase incorporada a la demanda el escrito de contestación a la misma visible en la foliatura arriba aludida del cuaderno

principal de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del CGP, momentos desde los cuales posteriormente se tomaran para efectos de conteo de términos de notificación.

Se reconoce personería a la Dra. NYDIA MILENA URIBE VELEZ, portadora de la T.P. 131621 del CSJ, y para que represente los intereses del señor FRANCISCO ALONSO GARCES CORREA (FL. 54).

Se reconoce personería al Dr. CARLOS IGNACIO CARMONA MORENO, portador de la T.P. 59883 del CSJ, y para que represente los intereses de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (FL. 77).

Se reconoce personería al Dr. CARLOS ARTURO CARDENAS ECHEVERRI, portador de la T.P. 54019 del CSJ, y para que represente los intereses del señor JAIME DE JESUS RIVERA DUQUE (FL.95).

Respecto a la petición que eleva el doctor JOAQUIN GMO. GOMEZ G, FL. 114, mismo que contesta la demanda, considera el despacho que la misma no es procedente puesto que no reposa poder alguno que se haya otorgado.

Se acepta la renuncia de poder que allega el doctor CARLOS IGNACIO CARMONA MORENO fl. 111 y en su lugar se le reconoce personería para actuar a la doctora CATALINA MARIA URIBE VILLEGAS con T.P. 191872 del CSJ, para representar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Por otro lado, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA a fin de que se sirva allegar los comprobantes de envío y recibo de correo de la citación remitida al señor CARLOS EDUARDO VALENCIA GARCIA, para efectos de su notificación y así proceder con la notificación por AVISO si del caso fuera.

**NOTIFÍQUESE,**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**

J

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **20 DE ABRIL DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN  
Secretario